



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021-00981 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que la demandada ESTHER MUNAR VÁSQUEZ, se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra, por conducto de apoderada judicial (conforme al acta de notificación personal vista a folio 34 del expediente digital), quien dentro del término legal concedido contestó la demanda y propuso excepciones.

En atención a la manifestación realizada bajo la gravedad del juramento por el gestor judicial del extremo actor, en la cual indica que desconoce el nombre y dirección de notificación de herederos determinados del difunto LUIS ORLANDO ROZO ROA (q.e.p.d.), el Juzgado dispone emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ORLANDO ROZO ROA (q.e.p.d.).

En consecuencia, atendiendo lo reglado en el artículo 10° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por secretaria proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 *ejusdem*, en armonía con lo señalado en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del demandado y su documento de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere (informando su correo electrónico).

Verificada la publicación en el registro, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido. Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>058</u> de hoy <u>03 DE AGOSTO DE 2022</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556e949f052b75983205c99d360bd156936e3b3db7ebcd5cdda60025ac314c9b**

Documento generado en 29/07/2022 01:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>